

FECHA: 25/10/2025
HORA: 01:47 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

04/11/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:30.00 KG
VOLUMEN:0.11 M3

RUTA: TDS01

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7311203

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111225307701

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA -,
SAN JUAN DE DIOS, , 44360
JALISCO, MX, TEL: 3336188481

TDS01 CEL: 0
DESTINATARIO: 37461698
ALMA DELIA FLORES FLORES
CARR TRASPENINSULAR KM 62 -,
EL PESCADERO , 23300
BAJA CALIFORNIA SUR, MX, TEL: 6121689128

CRE
EAD
23300
ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ACCESORIOS	30.00	T4	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
Referencia: NonRef
Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara al Proveedor:

• Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número electrónico Número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, le otorga el poder de representación legal para suscribir la Escritura Pública Número 34200, del 26 de junio de 2015, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número electrónico Número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, anulados o modificados de forma alguna. C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato y/o documento que se encuentra ubicado en Blvd. Rosario C. Castro, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México. C) 81280 (se encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo el número RFC1412120360, con domicilio en el teléfono 00529602210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico de sábado a domingo, con correo electrónico reclamaciones@paqueteservicios.com.mx).

• Declara que ha considerado que el presente Contrato es su sujeción al presente, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento y/o documento que se encuentra ubicado en Blvd. Rosario C. Castro, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México, a la que ha quedado pactado al avoso de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores/dónores (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. En el Paquete/precio manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

Artículo 6º.- El proveedor de servicios de transporte terrestre por carretera que presta sus servicios en el territorio nacional debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- (1) Aceptar la contratación de los usuarios de su servicio de transporte terrestre por carretera, sin discriminarlos por razones de raza, sexo, edad o discapacidad.
- (2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de interrelación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Reintegrar a la red de las Coordinadas, a los pasajeros que se encuentren fuera del territorio nacional, cuando éstos lo soliciten.

Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.aqueguate.com.mx; como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la carga de mercancías peligrosas, así como el uso de vehículos especiales para el transporte de mercancías peligrosas.

Puntos y Autorización Federal así como sus regulamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea declaradamente sensible ante una Solicitud de Servicio; y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; 7) y, todo además, no es una mercancía-a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le imponga a el Proveedor o sus Coordinadas, así-como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha situación; 7) Todos las demás.

[illegible]

2.1.1. ENTREGA, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el arrivo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepuestro.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a través de un máximo de tres ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada en el domicilio señalado, se deberá avisar al Consumidor de inmediato por correo electrónico o por teléfono, para que éste indique la nueva dirección de entrega o el lugar designado para el envío, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por punto de cargo diario del valor total del servicio contratado. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a almacenar en tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de noventa días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos dados en la nota y/o haber recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterrogado respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejercer la venta de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a domicilio al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a domicilio al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones mismas.

que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier otro de los materiales procedentes, razón por la cual, si el Consumidor falla su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta y solicita, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a darse o darse por desconocimiento biológico, poniendo en riesgo al resto de las mercancías-atendidas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. El consumidor, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de la mercancía que se le presta, sino que se compromete a prestar el servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias, mismo que puede ser contratado a través de un seguro, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor de cualquier caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asegurarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros antes citados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, podrá como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería y deducible será del 0% cent por ciento; y en caso de robo no será superior al 10% cent por ciento.

El seguro contratado es el Proveedor por el Consumidor no ampara dicho alguno a la mercancía transportada dentro de el viaje que provenga por propios medios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado de mayorías de 5 (cinco) sacos naturales producidos a la fecha de envío en la sucursal donde surge entre entrega a cliente. Para envíos con entrega domicilia, el seguro se exige una vez que se realice el segundo envío de la mercancía sin otro en un término no mayor de 10 días de las naturales a partir de la segunda a la sucursal destino. En ambos supuestos, el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terceros, guerra, terrorismo, huelgas, etc.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de seguros respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SÉPTIMA.- INDICACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y se presenta su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integran los bienes a su precio al momento de ser vendidos al público.

Queda en noista un contrato conatado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, el Consumidor se suscribirá para su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puertos y Autotransporte Federal, Cap.14, L. 45, Art. 68 para el régimen de carga federal, y el art. 25 del Reglamento de Paquetaría y Mensajería para el régimen de paquetaría y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, o su persona deberá identificarse con el Proveedor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a cargo de él y verificar si observara una violación o daño en el paquete, mismo que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acuse, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

NOTA: Para determinar información se reclama por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTA: **AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta ley, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, libertad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

FECHA: 25/10/2025
HORA: 01:47 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

04/11/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:30.00 KG
VOLUMEN:0.11 M3

RUTA: TDS01

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7311203

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111225307701

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA -,
SAN JUAN DE DIOS, , 44360
JALISCO, MX, TEL: 3336188481

TDS01 CEL: 0
DESTINATARIO: 37461698
ALMA DELIA FLORES FLORES
CARR TRASPENINSULAR KM 62 -,
EL PESCADERO , 23300
BAJA CALIFORNIA SUR, MX, TEL: 6121689128

CRE
EAD
23300
ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ACCESORIOS	30.00	T4	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
Referencia: NonRef
Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara al Proveedor:

• Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número electrónico Número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, le otorga el poder de representación legal para suscribir la Escritura Pública Número 34200, del 26 de junio de 2015, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número electrónico Número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, anulados o modificados de forma alguna. C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato y/o documento que se encuentra ubicado en Blvd. Rosario C. Castro, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México. C) 81280 (se encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo el número RFC1412120360, con domicilio en el teléfono 00529602210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico de sábado a domingo, con correo electrónico reclamaciones@paqueteservicios.com.mx).

• Declara que ha considerado que el presente Contrato es su sujeción al presente, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento y/o documento que se encuentra ubicado en Blvd. Rosario C. Castro, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México, a la que ha quedado pactado al avoso de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores/dónores (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteprecios manifiesta que su proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

[illegible]

Punto 4. El proveedor se compromete a:

a) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la prestación de mercancías del Consumidor; b) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y c) Todas las demás que establezca el Contrato.

PARTE II.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por pagar en crédito, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor no paga dentro del plazo establecido, el Proveedor podrá exigir el pago de los intereses moratorios correspondientes.

PARTE III.- RESPONSABILIDAD DEL DESTINATARIO. El destinatario de la mercancía, al momento de recibir la misma, declara haber recibido la misma en conformidad con las disposiciones legales aplicables, de adaptación, conservación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, cargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

2.1.1. ENTREGA, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el arrivo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepuestro.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de tres (3) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada en el domicilio señalado, se deberá avisar al Consumidor por correo electrónico o por teléfono, para que indique el nuevo domicilio de entrega. Si el destinatario no está en el domicilio señalado, el Proveedor podrá dejar el paquete en un lugar seguro designado para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por punto de cargo diario del valor total del servicio contratado. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de noventa (90) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos dados en valor no hay recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterrogado respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercer la venta de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a domicilio al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a domicilio al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones mismas.

que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros antes citados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, podrá como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería y deducible será del 0% cent por ciento; y en caso de robo no será superior al 10% cent por ciento.

El seguro contratado es el Proveedor por el Consumidor no ampara dicho alguno a la mercancía transportada dentro de el viaje que provenga por propios medios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado de mayorías de 5 (cinco) días consecutivos naturales a la fecha de envío en la cual el destino donde se entrega a cargo. Para envíos con entrega domicilia, el seguro se exige una vez que se realice el segundo mismo día de entrega de la mercancía sin otro en un término no mayor de 10 días de naturales a partir de la segunda a la sujeción de la sujeción de la sujeción. En ambos supuestos, el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terceros, cuando el seguro contratado sea el Proveedor por el Consumidor.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de seguros respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SÉPTIMA.- INDICACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y se presenta su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integran los bienes a su precio al momento de adquirirlos de fábrica.

Queda en noista un contrato conatado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, el Consumidor se sujeta a la indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puertos y Autotransporte Federal, Capitulo I, Art. 46-a del Código para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaría y Mensajería para el régimen de paquetaría y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, o su persona deberá identificarse con el Proveedor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a cargo de él y verificar si observara una violación o daño en el empaque, mismo que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acuse, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

NOTA: Para determinar información se reclama por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTA: **AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta ley, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, libertad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]